

TEXTOS Y REFERENCIAS DE LOS DECRETOS
DE INTERES GENERAL, SELECCIONADOS ENTRE LOS

Nos. 17.721 y 17.852

[VENDEDORES CALLEJEROS. — Ubicación de los permisarios con respecto a los comercios de ramo.]

DECRETO Nº 17.756

"Año del 250º Aniversario del Proceso Fundacional de Montevideo".

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese por el siguiente, el Inciso final del artículo 3º del Decreto Nº 16.780, de 1º de abril de 1975:

Dentro de dicha zona, la Intendencia Municipal indicará las ubicaciones de cada permisario, los que no podrán instalarse a una distancia inferior a treinta metros de comercios que tengan, como ramo principal, la venta de artículos similares. Toda venta que se efectúe fuera del espacio expresamente autorizado por la Intendencia, será sancionada con las multas previstas en el artículo 19º del presente decreto, la caducidad del permiso si existiere y el comiso de las mercaderías utilizadas.

Art. 2º — Comuníquese. Sala de Sesiones de la JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, a 28 de Julio de 1976.

Dr. J. Héctor Volpe Jordán
Presidente

Roger F. Monteagudo
Secretario General

RESOLUCION Nº 75.476

Montevideo, agosto 4 de 1976.

"Año del 250º Aniversario del Proceso Fundacional de Montevideo".

VISTO: el Decreto Nº 17.756 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 28 de julio ppdo., recibido por este Ejecutivo el 2 de

agosto corriente, por el cual de conformidad con la Resolución N° 73.362 de 24 de junio del corriente año se sustituye el inciso final del artículo 3° del Decreto N° 16.720 de 1° de abril de 1975, referente a ubicación de permisarios los que no podrán instalarse a una distancia inferior a 30 metros de comercios dedicados a la venta de artículos similares;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO.

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo; incorpórese por el Servicio de Entrada y Trámite al Registro correspondiente; comuníquese a la Asesoría y Dirección Jurídica; al Departamento Administrativo; a los Servicios de Publicaciones y Prensa, Inspección General y Abasto y Frigoríficos; y transcribese —con agregación de los antecedentes— al Departamento de Higiene y Asistencia Social.

Dr. Oscar V. Rachetti
Intendente Municipal

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General